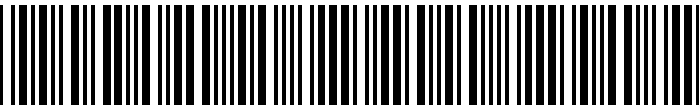


FECHA: 15/09/2025
HORA: 03:37 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

19/09/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:10.00 KG
VOLUMEN:0.05 M3

RUTA: R1-A

ACUSE: SIN ACUSE

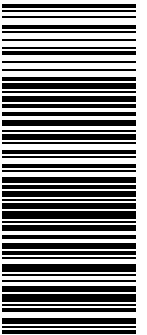
CRE
EAD
21180

ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

MXL01 CEL: 0
DESTINATARIO: 35387400
ISRAEL FLORES ZATARAIN
AV INGENIEROS 2573 , 1
UNIVERSITARIO MEXICALI, MEXICALI, 21180
BAJA CALIFORNIA, MEXICO, TEL: 6862719244

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	CALZADO	10.00	T2	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

a)Jamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b)Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c)Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello a los proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la “Coordinador/a”) mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paqueterexpress manifiesta que sus Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

[illegible][illegible][illegible]

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, todo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía.- El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado a) El Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco días-naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 diez días-naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra,

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía-a aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

PRIMERA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiara un bien en el mercado corriente de bienes.

De no existir un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, los fretes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

NOTA: AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que le proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, y

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Colocar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el Alamo del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro instrumento o documento que nos pueda servir para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales y contractuales con usted.

DECIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Federación.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancías o riesgos que a consideración merecedores, razón por la cual, si el Consumidor finaliza su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a deteriorarse o dispusieran biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a la persona del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederán sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de dicho evento. Lo anterior, no exime al consumidor o destinatario del pago del servicio cuyo valor pudiera generarse por tales circunstancias.

En caso de que el Consumidor desista de su compra antes de ser entregada la mercancía, el Proveedor podrá cancelar el contrato a través del correo electrónico ventas@paquetexpress.com.mx, mismo que puede ser cancelado por el Proveedor en cualquier momento, siempre que exista un consentimiento escrito por parte del Consumidor.

El Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor designe. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceeda del real o en defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Sociedad de Seguros.

El Proveedor no garantiza el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente documento, ni los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor ofrece, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de que ocurra o averigüe el deducible será del 0% por ciento; y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducción específica, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Sociedad de Servicio.

El seguro contratado es el Proveedor no ampara al cliente a la mercancía durante el envío o que provenga de cosas propias de la misma, por ejemplo inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estado más mayores de 5 años o de sus naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a cargo. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro no cubre daños ocasionados por el uso indebido de la mercancía, por negligencia, por mala manipulación, por fuerza mayor, por actos de guerra, por actos de terrorismo, por actos de sabotaje, por actos de vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños a pesar de estar protegidos por empaque, adicionalmente, no cubrirá el desdoblado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió laberinto de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste no evidencia ninguna culpa como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivos las condiciones del seguro contratado a PaquetExpress para el transporte de sus mercancías, es:

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo prioritaria la mercancía reclamada, ante del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costo o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del siguiente Avoir Agrégue correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual el bien usado se hubiera vendido en el momento de producirse el siniestro.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y realizando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Capitulo I, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de PaquetExpress y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor a sus Coordinadores, respectivamente el monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta tanto no sea emitida la factura correspondiente.

En caso de que el Consumidor solicite el reembolso de su dinero por el pago de un producto que no fue entregado en el tiempo establecido en el empaque, mismo que deberá plasmar en el acuse de recibo o pagaré que se revise a detalle la mercancía. Posterior a ello, deberá presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en los horarios de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

En ambos casos, el Consumidor o destinatario tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles de sus naturales, posteriores al año de la recepción de su mercancía para presentar su reclamación, entendiendo que la fecha de reclamación oportuna es el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA.-AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (La "LOFPDD") o la Ley ("y") su Reglamento ("el Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Cliente, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión nacional, así- como a los usos y medios bajo los cuales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, confidencialidad, finalidad, seguridad y transparencia.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendón C. Castro, Número 29, Plantita Comercial, Colonia Buenavista, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recibamos serán utilizados principalmente para: (1) Cotizar los servicios, (2) Llevar a cabo el cobro de la mercancía y el destinatario en el sistema del Proveedor, (3) Cobrar los impuestos y honorarios correspondientes, (4) Mantener un registro de los datos de contacto de nuestros clientes, (5) Enviar información de acuerdo con las formalidades establecidas en la legislación mexicana que requiera ejercer los Derechos ARCO, además haber informado sobre el uso correcto de dichos datos.

En caso de que el usuario de este sitio web o correo electrónico que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá haber iniciado sesión o a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: sitio.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad fíjese de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o envíe un video web www.paquetexpress.com/mx/avo-de-privacidad

DÉCIMA.-LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA. La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el proveedor, el Consumidor y el destinatario quedan sujetos a la legislación mexicana y al fuero de competencia de la Federación Mexicana de Procuraduría Federal de Defensores Públicos, en materia de consumo, en virtud de la aplicación de las leyes y regulaciones administrativas vigentes en México.

El presente Contrato entra en vigor desde la fecha de su otorgamiento y tiene plena validez jurídica en todo el territorio mexicano, independientemente de la jurisdicción territorial en la cual se encuentre celebrado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TÍTULOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS, S.A. Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nuestro", "nuestros", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS Y AL PORTADOR, sus empleados y representantes legales; al mencionar las palabras "tú", "tu", "y tú", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados y representantes legales; y al mencionar las palabras "usted", "ustedes", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados y representantes legales.

PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestar dicho servicio en los términos ya acordados, en los entendidos que el entregamos su envío y ser firmado por usted o cualquier de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, según corresponda.

SEGUNDA.- Usted garantiza que el ENVÍO, esta descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por con contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea prohibido por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los costos que tengamos que pagar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute, por lo que usted se compromete a indemnizar a nosotros por cualquier sanción o multa que nos impongan dichas autoridades.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una empresa aérea, con alguna de las empresas legales establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted y por los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que este represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted acepta que en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, usted deberá proporcionar toda la documentación necesaria, así como los permisos que requiera el contrato de transporte, para el transporte de dicho ENVÍO, en cumplimiento de la legislación aplicable, estableciendo de manera expresa, en la documentación de dicho ENVÍO, el tipo de mercancía que se transporta, así como los riesgos que conlleva el transporte de dicho ENVÍO, de modo que usted se compromete a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

QUINTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

SEPTIMA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje total de su valor declarado que se muestra en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 5% para Domicilio y del 20% para Robo; salvo que en el anexo de esta Carta de Porte, usted indique lo contrario, en cuyo caso, el seguro será por el valor total del ENVÍO, sin deducibles.

DÉCIMA.- Si el ENVÍO es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA.- Si el ENVÍO es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si el ENVÍO es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA.- Si el ENVÍO es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- Si el ENVÍO es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA.- Si el ENVÍO es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- Si el ENVÍO es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Si el ENVÍO es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza, y que usted se comprometa a indemnizar a nosotros por cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a terceros o a nosotros mismos, en caso de que el ENVÍO sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, corrosiva, tóxica, o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- Si el ENVÍO es retirado por sus interesados a los 15 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para vender la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que esta venta en subasta pública represente para nosotros alguna falta o promesa, en contra de los servicios